



PGB/MRE/DGC/CLE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2024

EXENTANº 1820

VALPARAÍSO, 28-09-2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley Nº 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nos. 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674, todas de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de convocatorias públicas 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas de guion original y adaptación literaria, producción audiovisual de cortometrajes, producción audiovisual de largometrajes, producción audiovisual interactivo o experimental, producción audiovisual regional, producción de videojuegos y línea de Webserie, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley Nº 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las

cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas de guion original y adaptación literaria, producción audiovisual de cortometrajes, producción audiovisual de largometrajes, producción audiovisual interactivo o experimental, producción audiovisual regional, producción de videojuegos y línea de Webserie, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas Nos. 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674, todas de 2023, y de esta Subsecretaría, respectivamente.

Que las referidas bases de convocatoria disponen que las mismas estarán abiertas para la recepción de postulaciones, por un período de 21 días hábiles administrativos, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular, plazo que se cumpliría el día 12 de octubre de 2023.

Que en el marco de las convocatorias antes referidas y en uso de sus atribuciones, esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación en diez días, para permitir un adecuado desarrollo del concurso de acuerdo a la programación originalmente diseñada por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya indicadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE en 10 días hábiles administrativos el plazo de recepción de postulaciones para las líneas individualizadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, convocatorias 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, las que fueran formalizadas mediante las Resoluciones Exentas Nos. 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674, todas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual estará vigente hasta **las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 26 de octubre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatorias públicas que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de las Resoluciones Exentas Nos. 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674, todas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto

en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MRE

CRL

Resol 06/623.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico